CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora juez, el presente proceso de *Adopción de Mayores* radicado bajo el No. 2020-00016, informándole que, por error involuntario, fue decretada de manera equivoca, una prueba de oficio en la reciente providencia de fecha 21 de junio de 2021, por lo que es preciso desistir de ella. Sírvase proveer.

Majagual – Sucre, 1 de julio de 2021.

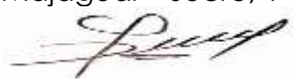

DILSA ANA RIVERA BARRIOSNUEVO
Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo De Familia
Del Circuito De Majagual, Sucre
Cód. Despacho 704293184001

Majagual – Sucre, primero (01) de julio de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: JURISDICCIÓN VOLUNTARIA
REFERENCIA: ADOPCIÓN DE MAYORES
ADOPTANTE: ILSE DEL CARMEN REQUENA CHÁVEZ
ADOPTADO: DEIVIS MANUEL REQUENA CHÁVEZ
RAD: 70-429-31-84-001-2020-00016-00

Mediante auto calendado 21 de junio de 2021, esta Judicatura reprogramó la audiencia que estaba proyectada para el día de 23 de junio de 2021 y señaló nueva fecha para la misma, al tiempo que se decretaron nuevas pruebas de oficio, ordenando al apoderado judicial de la parte solicitante notificarlos y allegar sus direcciones electrónicas a fin de que asistan a la audiencia.

Sin embargo, por error involuntario, se decretó como prueba de oficio, la declaración jurada de ***Mateo Rohenes Requena***, quien es un menor de edad, dado que tiene apenas 11 años, edad insuficiente para tener capacidad jurídica de rendir testimonio. Así las cosas, esta judicatura desistirá de esta prueba y continuará con las ya decretadas en la citada providencia.

Por otra parte, se decretará como prueba de oficio, oficiar a la Institución Educativa la Sierpita, para que certifique a este despacho quien fungió como acudiente del señor **DEIVIS MANUEL REQUENA CHÁVEZ.**

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Majagual – Sucre,

RESUELVE:

PRIMERO: Desístase de la declaración jurada del menor de edad **Mateo Rohenes Requena**, por las razones antes esbozadas.

SEGUNDO: Decrétese como prueba de oficio, oficiar a la Institución Educativa la Sierpita, para que certifique a este despacho quien fungió como acudiente del señor **DEIVIS MANUEL REQUENA CHÁVEZ.**

TERCERO: Por secretaría, hágase las anotaciones de rigor en el libro radicador que se lleva en este Juzgado, así como en el Sistema Justicia Digital XXI y la Pagina Web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

KELLYS AMERIC BANDA RUÍZ
Jueza

S.D.F.A.

Firmado Por:

KELLYS AMERIC BANDA RUIZ
JUEZ
JUZGADO 001 DE CIRCUITO PROMISCUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE MAJAGUAL-SUCRE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
856b0004d0e2812c2dd92157a8693306bb890cde16e2774387f88acc8e1c28f2
Documento generado en 01/07/2021 11:28:13 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica